

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.176</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 30 de octubre de 1968</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	900.—	Anual	2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. N°

DECRETOS

M. de As. Soc. N° 2228 del 8-10-68	— Se denominan Agentes Sanitarios aquellos que hayan cursado y aprobado el curso especial de capacitación establecido por el Ministerio de Asuntos Sociales	5509
M. de Economía " 2275 del 18-10-68	— Reconócese crédito por la suma de \$ 391.047 a favor de diferentes beneficiarios	5509
" " " " 2276 " "	— Adscribese al Instituto Provincial del Seguro al chófer Humberto Sztymasjter	5510
" " " " 2277 " "	— Adscribese a los empleados Ilda R. Read de González y Miguel Angel Reinoso	5510
" " " " 2278 " "	— Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N° 1822 de fecha 9-9-68	5511
" " " " 2279 " "	— Dispónese la transferencia de crédito dentro del Presupuesto en vigor de la Direc. Provincial de Turismo	5511
" " " " 2280 " "	— Ampliase en forma y proporción consignada en la Ley N° 4264/68 las Ordenes de Disposición de Fondos	5511
" " " " 2281 " "	— Dispónese la rebaja de las Ordenes de Disposición de Fondos N° 11 de la ex-Cámara de Diputados a la suma de \$ 480.000	5511
" " " " 2282 " "	— Exceptúase del congelamiento del 20% dispuesto por la Ley 4243/68 al Banco de Préstamos y Asistencia Social	5511

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2283 del 18-10-68 — Exclúyese del congelamiento del 20% que dispone la Ley 4243/68 del Presupuesto de la Gobernación	5512
” ” ” ” 2284 ” ” — Déjase sin efecto la adscripción del Contador Público don Berardo Paesani Sal	5512
” ” ” ” 2285 ” ” — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros para adq. en forma directa de la firma IKA-Renault S.A.C.I. un automóvil Renault 4L	5512
” ” ” ” 2286 ” ” — Elévase a la suma de \$ 150.000 el monto autorizado por decreto Nº 663/68 del Presupuesto en vigor de la Direc. de Cultura de la Provincia	5513
” ” ” ” 2287 ” ” — Transfiérese la suma de \$ 2.000.000 al Presupuesto en vigor de la Aeronáutica Provincial	5513
” ” ” ” 2288 ” ” — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adq. de víveres secos, frutas, etc.	5513
” ” ” ” 2289 ” ” — Apruébase el acto correspondiente a la Lic. Pública Nº 30 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	5514

EDICTOS DE MINAS

Nº 31821 — S/p.: Sixto Humberto Anatolio Cánepa	5514
Nº 31406 — S/p.: Oscar Domingo Herrera	5514
Nº 31744 — S/p.: José Antonio Plaza	5514
Nº 31623/31680 — S/p.: Eugenio Kratky	5514

LICITACION PUBLICA

Nº 31840 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 28/68	5515
Nº 31824 — Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 167	5515
Nº 31819 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 39	5515
Nº 31808 — Establecimiento Azufrero - Salta. Lic. Nº 11/68	5515
Nº 31747 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. CL Nº 2/69	5515

EDICTO CITATORIO

Nº 31803 — S/p.: Gregorio Guerra. Expte. Nº 261-G-67	5515
Nº 31770 — S/p.: Daniel Vargas	5516
Nº 31754 — S/p.: Martín Ambrosio Orquera	5516

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 31861 — Manuel Charojsi Huanca	5516
Nº 31816 — Amado Dip	5516
Nº 31801 — Paulina Serapio - Donato Serapio y Catalina Calisaya de Serapio	5516
Nº 31765 — Pedro Ramos y María Cruz Valdés de Ramos	5516
Nº 31764 — Pedro Miguel Villafuerte	5516
Nº 31763 — Concepción Reynaga	5516
Nº 31757 — Pablo Dorado	5516
Nº 31742 — Rosario Benita del Carmen Aguirre de Salvatierra	5517
Nº 31740 — Alcira Aída Galli de López	5517
Nº 31729 — Guillermo Diego Moisés	5517
Nº 31728 — José Herrera	5517
Nº 31714 — Antonio Rico Guerrero	5517

REMATE JUDICIAL

Nº 31860 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Rumbo S. A. vs. Carbone José y otro	5517
Nº 31859 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: De de Zuani E. Miguel vs. Zuani León ..	5517
Nº 31856 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.R.L. vs. Martínez Jorge Raúl	5518
Nº 31854 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Instituto Pcial. de Seguros vs. Budalich Pablo	5518
Nº 31853 — Por Julio C. Herrera. Juicio: García F. Elvira vs. Ríos José María	5518
Nº 31852 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Auil Miguel vs. Corbacho Francisco	5518
Nº 31849 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Nahuez Nicolás	5518
Nº 31848 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez B. A. vs. Cayoia Isidro	5518

	Pág. Nº
Nº 31847 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Blanca Chacón de López y otro ..	5518
Nº 31846 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Baigorria Ramón ..	5519
Nº 31845 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Cruz Eulogio y Cruz Juan ..	5519
Nº 31844 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez B. A. vs. Caballero R. Nicolás ..	5519
Nº 31837 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza S. A. vs. José D. Laguna ..	5519
Nº 31836 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Heredia H. Marina ..	5519
Nº 31835 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sánchez O. Hugo vs. Ruíz Robustiano ..	5519
Nº 31834 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Jara N. Ortiz ..	5520
Nº 31833 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Ortega Felipe ..	5520
Nº 31832 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Guaymás Rosa y otro ..	5520
Nº 31831 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Heredia H. Marina ..	5520
Nº 31830 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Guaymás Héctor A. y otro ..	5520
Nº 31829 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Jacinto Torrico ..	5520
Nº 31822 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Díez M. Antenor vs. Montero Alfredo ..	5520
Nº 31815 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Saldías Isidoro c/Rearte Héctor C. y otro ..	5520
Nº 31814 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Olga Margarita c/Melitón Villagarcía ..	5521
Nº 31802 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Catacata Calixto Jesús vs. Real Feliciano Olin- da del Valle Mamani de ..	5521
Nº 31768 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Sanguino E. Juan y Belzo o Velzo Jesús Sabina Wierna - Sucesorio ..	5521
Nº 31767 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Soc. Anón. Gral. de Consumos de Rafaela vs. Florentino Moya ..	5521
Nº 31753 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Avendaño Lucio vs. Avendaño Martín y otro ..	5521
Nº 31750 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: García Martínez Lucio vs. Reinoso Ramón Rosa ..	5522
Nº 31734 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Norri Jorge Eduardo y otro ..	5522
Nº 31724 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sadr José vs. Berto Guido y otro ..	5522
Nº 31716 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: U.C.R.H. de vs. Medina E. Prudencio ..	5523

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 31794 — S/p.: J. y V. Saleme. Expte. Nº 37826/68 ..	5523
--	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 31858 — José Domingo Vera ..	5523
Nº 31851 — Gonza Hilario Eladio ..	5523
Nº 31828 — Roberto Carral y Claudia Flores de Carral ..	5523

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 31857 — Ricardo J. Spangenberg y Compañía S.R.L. ..	5524
--	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 31843 — El Salvador S.A.C.I.A.I. y M. ..	5524
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 31841 — Ana Rosa Córdoba a Beatriz y Celda Nilda Rufino ..	5531
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 31855 — Credito Jo S.A.C.I.F. ..	5531
-------------------------------------	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 31823 — Mercadito Romano ..	5531
--------------------------------	------

CESION DE CUÓTAS SOCIALES

Nº 31813 — Fleming y Cía. S. R. L. ..	5531
---------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31850 — Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones. Para el 29-11-68	5531.
Nº 31842 — Centro Policial de Socorros Mutuos Sargento Suárez. Para el 10-11-68	5531
Nº 31839 — Fundación Elisa Pagani. Para el día 15-11-68	5532
Nº 31820 — Latinoamérica en Salta. Para el día 6-11-68	5532
Nº 31812 — E.C.O.N.A. Para el día: 5/11/68	5532

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 31838 — Nº 1249 - Cám. Paz Letr. - Sala 2da. Traverso vs. Canónica	5532
---	------

FE DE ERRATAS

Adj. una Fe de Erratas	5534
------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2228

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que la aplicación del Plan de Salud de la Provincia de Salta requerirá la puesta en servicio de numeroso personal especialmente adiestrado para desempeñarse en su gran mayoría en las áreas rurales, con funciones de "Agentes Sanitarios"; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Agente Sanitario no se ajustan estrictamente a la definición de Enfermero Profesional y de Auxiliar de Enfermería del Decreto 11.311;

Que la experiencia adquirida en otra provincia en un programa similar demuestra que a los efectos específicos y bien delimitados de la acción del "Agente Sanitario" dentro del Plan de Salud son suficientes los cursos especiales de capacitación organizados por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el consecutivo programa de recapacitación en servicio;

Que corresponde dejar establecida la situación de este personal con respecto a la Ley Nº 3911 y su Decreto Reglamentario Nº 11.311 de fecha 26 de noviembre de 1965;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Al sólo y exclusivo efecto del Plan de Salud de la Provincia de Salta, establécense la denominación de "Agente Sanitario" para el personal que prestará servicios en la línea periférica de acción del Plan de Salud de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Sólo podrán denominarse "Agentes Sanitarios" aquellos que hayan cursado y aprobado el curso especial de capacitación establecido por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y cumplan las funciones específicas asignadas a los mismos dentro del Plan

de Salud; por lo tanto, tal designación solo tiene vigencia mientras este personal actúe dentro del Plan de Salud y cesa automáticamente al darse por terminadas sus funciones.

Art. 3º — La aprobación del curso de Agente Sanitario no faculta para ejercer la enfermería en forma privada.

Art. 4º — Las empresas o compañías de explotaciones agrarias, industriales o mineras que ejecuten a su cargo las normas del Plan de Salud de la Provincia de Salta, dentro de un programa perfectamente convenido y coordinado con el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, quedan autorizadas a usar la denominación de "Agentes Sanitarios" para el Personal que cumpla las mismas funciones que en el orden oficial.

Art. 5º — Quedan derogadas las normas del Decreto 11.311 en cuanto se opongan al presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvañado

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2275

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expediente Nº 3081/968

VISTO que Contaduría General de la Provincia eleva para su reconocimiento de crédito y liquidación nómina de expedientes en trámite en esa repartición pertenecientes a ejercicios vencidos, a los que les son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por los importes que se consignan, a favor de los si-

güentes beneficiarios, por la suma total de \$ 391.047 m/n. (Trescientos noventa y un mil cuarenta y siete pesos moneda nacional):

Expte. Nº Cont. Gral.	Repartición	Beneficiario	Importe m\$N .
6227/C/68	Policía de Salta	Caja de Jubilaciones	958.—
3686/C/68	M. Asuntos Sociales	" "	2.668.—
6527/C/68	Policía de Salta	" "	5.821.—
6356/C/68	Cámara de Diputados	" "	16.964.—
6076/C/68	Ministerio Gobierno	" "	54.885.—
6150/C/68	M. Asuntos Sociales	" "	364.—
5667/C/68	M. Asuntos Sociales	" "	763.—
6195/C/68	Policía de Salta	" "	668.—
4355/C/68	Policía de Saltá	" "	495.—
5716/C/68	Policía de Salta	" "	180.—
4112/C/68	Peder Judicial	" "	593.—
3827/C/68	Policía de Salta	" "	284.—
1991/C/68	M. Asuntos Sociales	" "	264.—
6874/C/68	Escuela de Manualidades - Tartagal	Obras Sanitarias Nación	91.330.—
6197/G/68	Dirección de Viviendas	Hilda Josefa García	6.000.—
6476/R/68	Repres. Legal y Adm. Cap. Fed. .	—	10.810.—
3657/C/68	Caja de Jubilaciones	—	198.000.—
TOTAL			391.047.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas HABILITACIONES DE PAGOS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de pesos 391.047 m/n. (Trescientos noventa y un mil cuarenta y siete pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a los beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 160.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse estas actuaciones posteriormente al Tribunal de Cuenta el cual determinará la medida que estime corresponder conforme a disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2276

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3102/968

VISTO que personal de la Dirección Provincial de Turismo solicita su adscripción al Instituto Provincial de Seguros; y teniendo en cuenta que existe conformidad de partes en atención a necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS al chófer, Categoría 23 de la Dirección Provincial de Turismo,

don HUMBERTO SZTYCHMASJTER.

Art. 2º — Establécese que dicho cargo deberá ser absorbido por el mencionado Instituto en el próximo presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2277

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3101/968

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita la adscripción de personal dependiente de la Dirección Provincial de Turismo; y atento a las constancias de conformidad de partes en autos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección General de Inmuebles a la empleada - Clase 03, Categoría 24, ILDA RAMONA READ DE GONZALEZ y al empleado - Clase 07, Categoría 25, don MIGUEL ANGEL REINOSO, ambos de la Dirección Provincial de Turismo.

Art. 2º — El personal mencionado deberá ser absorbido por el presupuesto Ejercicio 1969 a establecerse para la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2278

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2339/968

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a lo dispuesto por decreto N° 1822 de fecha 9 de setiembre p.pdo., mediante el cual se dispuso la fijación de turnos extraordinarios al personal de la Dirección Provincial de Turismo para la atención de los contingentes turísticos y la liquidación de los honorarios devengados; y atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 84° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 1822 de fecha 9 de setiembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2279

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2233/968

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita transferencia de créditos dentro de su presupuesto, según detalle de fs. 2/3, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de sus necesidades; atento a que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del Art. 2° de la Ley N° 4072/65 modificatorio del Art. 13° del decreto-ley N° 30/62, según informes de Contaduría General y Departamento Provincial de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de créditos dentro del Presupuesto de Gastos en vigor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, según detalle que corre en planilla de fs. 2/3 rubricada por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2280

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2699/968

VISTO que para cumplimentar lo dispuesto por Ley N° 4264/68, Contaduría General de la Provincia solicita se amplíen las Ordenes de Disposición de Fondos afectadas al incremento

ordenado por la misma, como así también se aclaren los alcances de su artículo 7°,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíense en la forma y proporción consignada en la Ley N° 4264/68, las Ordenes de Disposición de Fondos afectadas por incremento dispuesto por la misma.

Art. 2° — Aclárase que las sumas liquidadas en virtud del artículo 11° del Decreto-Ley N° 76 a los funcionarios comprendidos en lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 4264/68, se reintegrarán a las cuentas de origen como economía de inversión.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2281

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3034/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita a fs. 3 del presente expediente, la rebaja de la Orden de Disposición de Fondos N° 11 correspondiente a la liquidación de fondos de Caja Chica de la ex-Cámara de Diputados, en razón del congelamiento del 20% estipulado por la Ley de Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la rebaja de la Orden de Disposición de Fondos N° 11, correspondiente a la liquidación para gastos de "Caja Chica" de la ex-Cámara de Diputados de la Provincia, a la suma de \$ 480.000.— m/n. (Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2282

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3063/68.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita la incrementación de su partida "Accidentes de Trabajo" mediante el refuerzo que autoriza el Art. 12° de la Ley 4243/68, el descongelamiento del 20% dispuesto por el Art. 24 de la misma y la transferencia de fondos de otra partida de su presupuesto que autoriza el Art. 2° de la Ley 4072/65; y,

CONSIDERANDO:

Que en la forma propuesta por el Banco se posibilita el pago de la operación

del accidentado y su tratamiento posterior, ya que el recurso originariamente previsto por presupuesto (\$ 400.000.— m/n.) no alcanza a cubrir su monto de \$ 710.236.— m/n., sin tener en cuenta una última intervención quirúrgica a que deberá ser sometido el accidentado para colocar en la parte afectada una placa de platino cuyo valor será de \$ 229.440.— m/n.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% dispuesto por el Art. 24º de la Ley 4243/68 el Parcial 3 del Principal 6 de la Partida 2, Item 1, Capítulo 1, Inciso 7 - Banco de Préstamos y Asistencia Social - del Anexo "K" del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 2º — Incrementase en Trescientos cuarenta mil pesos (\$ 340.000.— m/n.) moneda nacional, el Parcial 3, Principal 6, Partida 2, Item 1, Capítulo 1, Inciso 7 Anexo "K" con fondos a tomarse del Anexo "C", Inciso 11 del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1968.

Art. 3º — Transfiérese del Parcial 4, Principal 2, Partida 1, Item 2, Capítulo 1 Doscientos mil pesos (\$ 200.000.— m/n.) moneda nacional al Parcial 3, Principal 6, Partida 2, Item 1, Capítulo 1 pertenecientes al Inciso 7, Anexo "K" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2283

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1922/68.

VISTO este expediente en el que la Gobernación solicita se eximan partidas de su presupuesto del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, en virtud de que a la fecha los saldos de las mismas resultan insuficientes hasta la finalización del ejercicio; y atento a que el Departamento de Presupuesto aconseja acordar en el sentido indicado por haberse comprobado la circunstancia apuntada en varios principales, no así para el 4 y 6 que cuentan con crédito necesario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, los Principales 1 y 5 de la Partida 2 - Gastos Generales y los Principales 8 y 10 de la Partida 2 - Bienes Muebles, del Presupuesto de Gastos en vigor de la Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2284

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3082/68.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción del Contador Público don BERRARDO PAESANI SAL dispuesta por decreto Nº 1414/68 y adscribese a la Dirección General de Rentas desde el día 24/8/68, manteniéndose la sobreasignación fijada por el decreto Nº 1546 del 22/8/68, con la obligación de cumplir horario vespertino de dos horas diarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2285

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3094/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros gestiona la correspondiente autorización para adquirir en forma directa de la firma IKA-RENAULT S.A.C.I. y F., un automóvil utilitario marca Renault 4L, mod. EA-R4L 1968 con destino a la Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad; atento a que dicho pedido encuadra en la causal de excepción establecida por el artículo 55º, inciso i) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe del Tribunal de Cuentas corriente a fs. 7, por cuanto se trata de una contratación en la que tiene participación el Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la firma IKA-RENAULT S.A.C.I. y F. un automóvil utilitario marca Renault 4L, mod. EA-R4L-1968, de conformidad en un todo a su presupuesto corriente a fs. 4, con destino a la Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2286

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 5328/68.

VISTO que para solucionar la situación planteada en estas actuaciones, sobre pagos a efectuar por la Dirección de Cultura de la Provincia con cargo a los fondos de "Caja Chica" que comprenden los Principales 6 y 8 de su presupuesto en vigor, que sobrepasan el monto fijado, se hace necesario elevar el importe autorizado por decreto Nº 663/68, según se desprende de lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Elévase a la suma de \$ 150.000.— m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), el monto autorizado por decreto Nº 663/68 para gastos de los principales 6 y 8 del Presupuesto en vigor de la Dirección de Cultura de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2287

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3119/68.

VISTO que la Dirección de Aeronáutica Provincial solicita el refuerzo de su partida "Movilidad" en Tres millones de pesos a fin de poder cubrir hasta fin de año los gastos que demanda la conservación de sus vehículos, la provisión de combustible y la liquidación de viáticos al personal afectado a los vuelos; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General informa no poder disponerse el refuerzo con imputación a la partida del "Crédito Global de Emergencia" por encontrarse agotada;

Que a fs. 3 de estos actuados la Dirección de Aeronáutica informa que de no reforzarse la partida indicada se verá obligada a paralizar de inmediato el servicio de vuelos;

Que el Departamento de Presupuesto aconseja, ante esta emergencia, solucionar el problema mediante una transferencia de fondos a tomarse del rubro "Me-

dios de Transporte", temperamento que se estima acertado al encontrarse autorizado por el Art. 2º de la Ley 4072/65;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese del Principal 5, Partida 2, Item 1, Capítulo 2 la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.—) moneda nacional para reforzar el Principal 5, Partida 2, Item 1, Capítulo 1, del Anexo "D" Inciso 8 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2288

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3095/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para llamar a Licitación pública anticipada con cargo al Ejercicio 1969, para la adquisición de viveres secos, frutas, verduras, carne, huevos, leche, pan, leña y forraje con destino a las necesidades de los servicios asistenciales de la capital y campaña durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año próximo, por un monto aproximado de \$ 35.000.000.— m/n.; y atento a lo dispuesto por el artículo 12º, inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública anticipada con cargo al Ejercicio 1969, para la adquisición de viveres secos, frutas, verduras, carne, huevos, leche, pan, leña y forraje con destino a las necesidades de los servicios asistenciales de la capital y campaña durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año próximo, por un monto aproximado de \$ 35.000.000.— m/n. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros" - Ejercicio 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2289

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1618/68.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 30, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que del resultado de dicho acto se desprende que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma Olivetti Argentina S.A.C. e I., quien además ofrece efectuar un descuento del 20% sobre el importe total de su cotización;

Por ello, atento a lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y lo solicitado por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 30, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Adjudicase a la firma **OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I.** la provisión de tres (3) máquinas de escribir, dos (2) máquinas de calcular y 1 (una) máquina de sumar, de conformidad en un todo a su propuesta formulada en la licitación de referencia, al precio total de \$ 1.060.900.— m/n. (Un millón sesenta mil novecientos pesos moneda nacional), importe que con el 20% de descuento se reduce a \$ 848.720.— m/n. (Ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos moneda nacional).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con los fondos para pago de contado que corresponden a la Intervención Nº 47. Orden de Disposición de Fondos Nº 50. Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

EDICTOS DE MINAS

Nº 31821

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Sixto Humberto Anatolio Cánepa el 26 de abril de 1968 por Expte. Nº 6427-C, ha solicitado en el

departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Abra Peña Blanca y se miden 500 mts. al este para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 5000 mts. al este, desde allí 4.000 mts. al norte, desde allí 5.000 mts. al Oeste y finalmente desde allí, 4.000 mts. al sud, hasta llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de agosto de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 29-10 al 12-11-68

Nº 31406

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Domingo Herrera, en 8 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6031-H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Macón se miden 400 mts. al oeste y 2000 mts. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 5000 mts. al oeste 4000 mts. al norte, 5000 mts. al este y finalmente 4000 mts. al sud. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de abril de 1968.

Imp. \$ 3.300

e) 29-10 al 12-11-68

Nº 31744

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto - Ley 430 que, José Antonio Plaza, el 21 de febrero de 1968 por Expte. Nº 6330-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominará "San Antonio" con la siguiente ubicación: Desde el cerro Cortaderas se miden 13.000 metros con azimut 85º, desde ahí se miden 750 metros con azimut 30º, desde ahí se miden 800 m. con az. 270º para llegar al Punto de Partida, desde allí se miden 250 m. con azimut 225º, 1000 m. con az. 135º, 500 m. con az. 45º, 1000 m. con az. 315º y finalmente 250 m. con az. 225º cerrando una superficie de 50 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 27 de agosto de 1968.

Imp \$ 3.300

e) 21, 30/10 y 11/11/68

Nº 31623/31680

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Eugenio Kratky el 16 de junio de 1967 por Expte. Nº 4914-K, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, denominada "Mercedes" ubicada en el departamento de Los Andes, de su propiedad, la cual constará de tres pertenencias de 6 has. cada una, que se ubicarán así: La Labor Legal se ubica a 230 mts. y azimut norte magnético de 225º del punto Nº 3 del pedido de pertenencia de la Mina "Eugenia". Partiendo de este punto se ubican las tres pertenencias, en sentido directo y azimut norte: 200 metros y azimut de 180º al punto Nº 16; de éste 300 metros y azimut de 270º al punto Nº 17; de éste 600 metros y azimut de 0º al punto Nº 20 y en alineación interna y equidistante 200 metros los

puntos N° 18 y 19; del punto 20, 300 metros y azimut de 90° al punto N° 5; de ésto 400 metros y azimut de 180° al punto de partida N° 3 y colocando en alineación interna y equidistante de 200 metros al punto N° 4. Se delimitan tres pertenencias de 6 has. cada una, por los siguientes puntos: N° 1 por los puntos 5-4-19 y 20; N° 2 por los puntos 4-3-18 y 19; N° 3 por los puntos N° 3-16-17 y 18. — Salta, 21 de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.600

e) 10, 21 y 30/10/68

LICITACION PUBLICA

N° 31840

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente N° 8995/67 y agreg.

Llámase a Licitación Pública CI N° 28/68, para el día 8 de noviembre de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de DROGAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, REACTIVO Y ANTIGENOS, con destino a Establecimientos ubicados en Capital, Provincia de Buenos Aires, Salta, Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán y Entre Ríos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de Lunes a Viernes de 13 a 19 horas.

El Director Administrativo

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968.

Valor al cobro \$ 1.480

e) 30 y 31-10-68

N° 31824

Secretaría de Estado de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública N° 167 DGTC., hasta el 8 de noviembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado tipo compacto, en las salas de equipo TOR y TONO en el CENTRO DE OPERACION SALTA (Dto. 18°).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes N° 132, piso 7°, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 550.000. Valor del pliego \$ 500.

Director General de Técnica (Int.)

Ing. Alfredo Gurrea

Valor al cobro 1.440

e) 29-10 al 5-11-68

N° 31819

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N° 39 para el día 6 de noviembre próximo a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de ARTICULOS DE ROPERIA Y BAZAR. Pliego de condiciones retirar en Mitre 23, Salta. — Tcnel. (R.E.) Héctor A. Reyes, Director Gral. de Comp. y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 29-10 al 5-11-68

N° 31808

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 11/68

Llámase a licitación pública N° 11/68 a realizarse el día 25 de noviembre de 1968 a horas 12 por la reparación integral de un cable carril, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA. — Valor del pliego m\$.n. 30.00.

Valor al cobro \$ 1.600

e) 28-10 al 11-11-68

N° 31747

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 9.803/68 y agregados

Llámase a licitación pública CI N° 2/69, para el día 15 de noviembre de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL (carnes y derivados, leche, pan, legumbres, frutas, verduras, quesos, aceite, pastas rellenas, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Entre Ríos y Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Vieytes 489 — Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968.

NOEMI E. D. DE MARTINEZ

a/c. de la firma Direc. Administ.

Valor al cobro \$ 1.720

e) 21 al 30-10-68

EDICTO CITATORIO

N° 31803

Ref.: Expte. N° 261-G-67. s.apl. Art. 233.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Gregorio

Guerra solicita reconocimiento de concesión de agua pública, desmembramiento del decreto Nº 14490/55, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,7500 Has. del inmueble denominado Lotes 7 y 9, catastro Nº 1073 y 1075, con una dotación de 0,393 ls./segundo a derivar del río Chuñapampa (margen derecha) por la acequia comunera La Banda. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 25-10 al 8-11-68

Nº 31770

Ref.: Expte. Nº 1876/51 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Daniel Vargas solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote 10 y 11, Fracción Punta del Agua, Departamento Metán, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Metán

(margen izquierda) por el canal comunero El Molino. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31754

Ref. Expte. Nº 10660/0/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Martín Ambrosio Orquera solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 55 Has. del inmueble Fracción Oeste Finca Río del Valle catastro Nº 2117, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 28,87 ls./segundo a derivar del río del Valle (margen derecha) por el canal de los señores Ramanot. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 22-10 al 5-11-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31861

El señor Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dr. Roberto Frías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CHAROJSI HUANCA, por diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 28 de octubre de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31816

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIP. — Salta, 15 de octubre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-10 al 12-11-68

Nº 31801

El señor Juez de Primera Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULINA SERAPIO - DONATO SERAPIO y CATALINA CALISAYA DE SERAPIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, octubre 15 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-10 al 8-11-68

Nº 31765

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación,

cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor PEDRO RAMOS y Sra. MARIA CRUZ VALDES DE RAMOS, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 2 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31764

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor PEDRO MIGUEL VILLAFUERTE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 21 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31763

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores del señor CONCEPCION REYNAGA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, junio 3 de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31757

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de PABLO DO-

RADO, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de octubre de 1968.

Sin cargo e) 22-10 al 5-11-68

Nº 31742

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO BENITA DEL CARMEN AGUIRRE DE SALVATIERRA. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 15 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 21/10 al 4/11/68

Nº 31740

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Quinta Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de Alcira Aída Galli de López, Expediente Nº 19.269/68, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre 16 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-10 al 4-11-68

Nº 31729

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO DIEGO MOISES. — Salta, 14 de octubre de 1968. RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 31-10-68

Nº 31728

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE HERRERA. — Salta, 1 de octubre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 31-10-68

Nº 31714

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán en autos Sucesorios de Antonio Rico Guerrero cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante para que haga valer sus derechos. — Metán, 27 de setiembre de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario Jug. Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-10-68

REMATE JUDICIAL

Nº 31860

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

Torno mecánico — Acciones de Rumbo S. A.

El día 18 de noviembre de 1968 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo - Prendario - "RUMBO S. A. vs. CARBONE JOSE, ALTEA JOSE OSCAR y CASTANIE JUAN FEDERICO" Expte. Nro. 37.335/67, remataré sin base, ochocientas Acciones preferidas que le corresponden al señor José Carbone, por un valor nominal de Ochenta mil pesos m/n. (\$ 80.000 m/n.), de la firma RUMBO S. A.; a continuación se procederá al remate de un torno paralelo presión monopolea marca "Santos Vega" de 1.500 mm. serie Nro. 27167, tablero eléctrico para torno y un plato torno combinado, cuya Base es de: Un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos pesos m/n. (\$ 1.234.000 m/n.), el que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial, sito en calle Lerma Nº 161, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 16 de octubre de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31859

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Una casa en calle Belgrano Nº 2158 entre Coronel Suárez y Patrón Costas

Base \$ 84.666 m/n.

El día 13 de noviembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 84.666 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Avenida Belgrano entre Coronel Suárez y Patrón Costas, e identificada como parcela 13, lote 12, manzana 104, Sección G, Catastro 8991 y que le corresponde a don León De Zuani por título registrado a folio 429, asiento 1, del libro 39 R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en el juicio "De de Zuani Elvira Miguel vs. De Zuani León" Ejecución de sentencia. Expediente 53.651/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda - San Juan 571 - Salta - U. T. 10.318.

Imp. \$ 2.300 e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31856.

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Heladera Siam nueva y Lustradora Aspiradora

El 13 de noviembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, una heladera "Siam", nueva, mod. 70, gabinete Nº 337285, equipo Nº 1409327 y una Lustradora-Aspiradora de igual marca, mod. Super Plana Nº 14712, bienes éstos que los interesados pueden revisar en Zuviría 100, Ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom., en juicio: "LERMA S.R.L. vs. MARTINEZ, Jorge Raúl - Ejecución Prendaria.

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31854

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial — Cinco Arados — Sin Base.

El 4 de noviembre de 1968, a las 17 y 30 hs., en Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base, cinco Arados, marca Tero, nuevos, con armazón de madera. Revisarlos en poder del señor Pablo Budalich, sito en Joaquín V. González (Salta). Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: "Emb. prev. y prep. vía ejecutiva - INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS vs. BUDALICH, Pablo", Expte. Nº 17.701/67. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31853

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 99.200 m/n.

El 14 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 99.200 m/n., un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Rioja Nº 2.174 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE MARIA RIOS por títulos que se registran al folio 99, asiento 1 del libro 356 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 26.592, parcela 20, manzana 35, sección L. Linderos: los que dan sus títulos. Medidas: 8 metros de frente por 24 mts. de fondo. Sup. total: 192 m.2. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria - GARCIA, Fanny Elvira vs. RIOS, José María", Expte. Nº 54.071/68. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 30-10 al 13-11-68

Nº 31852

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial — Muebles varios — Sin Base

El 31 de octubre de 1968, a las 17 y 30 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base, una heladera comercial de cuatro puertas, gabinete madera, marca Sanna, modelo V. 225 Nº 7334, equipo Delfar 3069, motor Siam número 112736; una máquina de cortar fiambre marca Modelco; una cocina marca Oro Azul, de cuatro hornallas y horno". Un mostrador de madera 6 mts. con tres piedras granito; una balanza marca Modelco capacidad 1.5 kilos; tres sillones para peluquería damas; tres secadores de pie; tres vitrinas; dos espejos de pared, grandes; una cocina marca Volcán a gas, de tres hornallas y horno. Revisarlos en calle Córdoba Nº 771, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo - AUIL, Miguel vs. CORBACHO, Francisco", Expte. Nº 2.519/68. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 30 y 31-10-68

Nº 31849

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 31 de octubre de 1968, a hs. 17.45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, un juego de living, compuesto de dos sillones y un sofá tapizados en plástico color rojo y blanco y una mesa centro, verse en Córdoba 761. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Codisa S. A. vs. Nahuez Nicolas". Ejecutivo Expte. Nº 4885/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 30 y 31-10-68

Nº 31848

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 14 de noviembre de 1968 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 15.000 m/n., una radio a transistores "Philco" mod. transirama Nº 432 Nº 38052, verse en Mitre 270, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Martínez B. A. vs. Cayoja Isidro" Ejec. Prend. Expte. Nº 22.400/68. Seña: 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31847

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 14 de noviembre de 1968 a horas 16.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 36.104 m/n., una balanza marca Frontal Nº 50338 Volmer, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin

base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "S.J.D. vs. Blanca Chacón de López y Víctor Santos López". Ejec. Prend. Expte. Nº 21077/68, seña 30%, comisión cargo comprador, edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31846

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 14 de noviembre de 1968 a horas 16.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 57.500 m/n., dos estufas "Volcán" mod. EE-440 Nº 487520 y 489338, con dos garrafas de 10 kgrs. y un receptor "Phillips" mod. B2AL56T Nº 2955, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio "T.S.A. vs. Baigorria Ramón". Ejec. Prend. Expte. Nº 2356/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31845

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 14 de noviembre de 1968 a horas 16, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 113.100 m/n. un televisor marca "Floride de Luxe" mod. 23 Nº 260139, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio "S.J.D. vs. Cruz Juan y Cruz Eulogio" Ejec. Prend. Expte. Nº 38188/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31844

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 14 de noviembre de 1968 a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 8.000 m/n., una radio "Jung" mod. P. 53 Nº 28773, verse Mitre Nº 270. Transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Martínez B. A. vs. Caballero Raúl Nicolás". Ejec. Prend. Expte. Nº 22628/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31837

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 31 de octubre de 1968, a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base una pick-up Rastrojera diesel mod. 1965

motor Nº 22184, verse en calle "El Carmen Nº 36 de la localidad de Chicoana Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "La Confianza S. A. vs. José Daniel Laguna". Ejec. Expte. Nº 20317/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

Imp. \$ 2.300 e) 29 y 30-10-68

Nº 31836

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 13 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en Alberdi 53, local 33 galería Baccaro, remataré con base de \$ 92.620 m/n. un televisor marca "Admiral" mod. Cliper 13/1310 Nº 239853, transcurrido 15' se rematará Sin Base, verse en Belgrano 424, ordena Sr. Juez de 1º Instan. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio "M.S.A. vs. Heredia Olga Marina". Ejec. Prend. Expte. Nº 2172/68. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31835

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 14 de noviembre de 1968, a hs. 19, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro), Local 33, remataré con la base de los créditos hipotecarios o sea de \$ 526.000 m/n, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle Coronel Vidt Nº 825, entre las calles Coronel Moldes y Pasaje Sin nombre y que le corresponde al demandado Sr. Robustiano Ruiz, s/título reg. a fl. 419, asiento 1 del Libro 163 de R. I. Capital; Sección F., Manzana 87 b; Parcela 13; CATASTRO Nº 28182. Mayores datos al suscrito. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos caratulados: "Sánchez, Omar Hugo vs. Ruiz, Robustiano. "Ejecución Hipotecaria. Expte. Nro. 38/119/68 y 38/115/68 del mismo Juzgado. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 29/10 al 12/1/68

Nº 31834

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 13 de noviembre de 1968 a horas 16 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 110.500 m/n., un televisor marca "Westinghouse" mod. TV 16 Nº 90404, verse en Mitre 415, Transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio "S.J.D. vs. Jara Nelly Ortiz de". Ejec. Prend. Expte. Nº 1337/67. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días "Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31833

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 13 de noviembre de 1968 a hs. 17 en Alberdi 53, local 33 galería Baccaro, remataré con Base de \$ 53.390 m/n. un combinado "Vossa" mod. 170n Nº 1539, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de 1º Instan. en lo C. y C. 5ta. Nominación. Juicio "S.J.D. vs. Ortega Felipe". Ejec. Prend. Expte. Nº 19391/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31832

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 13 de noviembre de 1968, a hs. 16.45 en Alberdi 53, Local 33, galería Baccaro remataré con Base de \$ 137.000 m/n. un combinado marca "Ranser" mod. 1060A. Nº 10523, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1a. Instan. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio "S.J.D. vs. Guaymás Rosa y Guaymás José Ignacio". Ejec. Prend. Expte. Nº 35960/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31831

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 13 de noviembre de 1968 a hs. 17 en Alberdi 53 Local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 63.500 m/n. un lavarropa "Franklin" mod. 2104 Nº 52540, verse en Belgrano 424. Transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio: M.S.A. vs. Heredia Olga Marina". Ejec. Prend. Expte. Nº 2170/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días "Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31830

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 13 de noviembre de 1968 a hs. 16.15 en Alberdi 53, local 33 galería Baccaro, remataré con Base de \$ 74.200 m/n. una heladera marca "Novel" mod. ZZ-80 Nº 517 verse en Mitre 415. Transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. Cuarta Nominación. Juicio: "Saicha José D. vs. Guaymás Héctor Armando y Anachuri Víctor E.". Ejec. Prend. Expte. Nº 38187/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31829

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 13 de noviembre de 1968 a horas 16.30 en Alberdi 53, local 33 galería Baccaro remataré con Base de \$ 101.318 m/n. una heladera "Novel" mod. ZZ-130, equipo Nº 151025, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio: "T.S.A. vs. Jacinto Torrico". Ejec. Prend. Expte. Nro. 42618/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31822

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA
JUDICIAL — SIN BASE

Bienes muebles: varios

El día 31 de octubre de 1968 a horas 17, en calle San Juan 571 remataré, SIN BASE, los siguientes bienes muebles: UN COMBINADO STEREO "PHILLIPS" Nº 1755; UN ESCRITORIO DE SEIS CAJONES LATERALES Y UNO CENTRAL; UNA BIBLIOTECA DE DOS PUERTAS Y TRES COMPARTIMENTOS EXTERIORES; bienes éstos que pueden verse en el domicilio de la depositaria judicial Sra. Nelda O. M. de Gatti, sito en calle Corrientes Nº 615 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en el juicio "Diez Miguel Antenor vs. Montero Alfredo". Ejecución de sentencia. Expediente Nº 53.927/68. Edictos por tres días en el diario El Intransigente y el Boletín Oficial. 30% en acto de remate a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público, San Juan 571. U.T. 10318, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 29 al 31/10/68

Nº 31815

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 11 de noviembre de 1968, a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, Remataré: con base de \$ 616.400 el inmueble ubicado en esta ciudad en calle 12 de Octubre Nº 756 de esta ciudad que le corresponde a doña Carmen Rosa García por título inscripto a folio 208, asiento 226 del libro 12 de títulos de la capital catastro Nº 1383, sección M, parcela 20 con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal. Valor fiscal \$ 510.000. El monto de la base corresponde a la hipoteca por \$ 350.000 a favor de Antonio Yobe y Sara Yudi de Yobe en primer término y a la hipoteca por \$ 266.000 a favor de Leila Mari Yobe en segundo término. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Saldias Isidoro c/Rearte Héctor".

tor César y Carmen/ Rosa García de Rearte. Prep. V. Ejec. Expte. Nº 18.160/67. Señá: 30%. Sobre el precio de compra, saldo al aprobarse la subasta, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-10 al 11-11-68

Nº 31814

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en la Ciudad de Metán - Prov. de Salta

El día 11 de noviembre de 1968 a horas 19 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, Remataré: con Base de \$ 300.000 m/n, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal el Inmueble ubicado en la ciudad de Metán, Dep. del mismo nombre de esta provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal. Designado como lote 17, manzana 63 del plano 239 catastro Nº 3385, Sección B, Parcela 12. Valor fiscal \$ 450.000 m/n. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo; en juicio: "Ordinario Salario Impago, etc. Luna Olga Margarita c/Melitón Villagarcía", Expte. Nº 4986/67. Señá de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-10 al 11-11-68

Nº 31802

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 15 de noviembre de 1968 a horas 17.15, en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad. Por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación, en autos: Ejecución hipotecaria "CATACATA CALIXTO JESUS vs. REAL FELICIANA OLINDA DEL VALLE MAMANI de" Expte. Nro. 37.375/67. Remataré con base de Ciento sesenta mil pesos m/n. (\$ 160.000 m/n.) base del crédito hipotecario. Un inmueble en esta ciudad, con frente al Pasaje Anta Nº 2.371, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 316, Asiento 3, Libro 265 R. I. de Capital, Parcela 13, Manzana 37 c., Sección L. Catastro 30.429. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 17 de octubre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 25-10 al 8-11-68

Nº 31768

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

10 hectáreas 4726,74 mts.2 de terreno en General Güemes. Tierras aptas para cualquier clase de cultivo, con vivienda y riego permanente.

BASE: \$ 313.332 m/n.

El día 6 de noviembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 313.332 m/n. 10 hectáreas, 4726,74 mts.2 de terreno, ubicados en el departamento de General Güemes, correspondiente a una fracción de campo que fue parte integrante de la finca "El Algarrobal", y cuyos límites lo especifican sus títulos registrados en el Libro 16, Folio 427, Asiento 1 del Dpto. de Gral. Güemes (Catastro 388). Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en el juicio "Sanguino Evaristo Juan y Belso o Velzo Jesús Sabina Wierna de "Sucesorio Expte. 35334/67. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. - San Juan 571. U.T. 10.318.

Imp. \$ 2.300 e) 23-10 al 6-11-68

Nº 31767

Por: **ADOLFO A. SYLVESTER**

Judicial — Sin Base

El día 18 de noviembre de 1968, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré Sin Base y al contado e individualmente los siguientes bienes: 1) Los derechos y acciones que le corresponden a don Florentino Moya en el inmueble ubicado en El Galpón, Dpto. Metán de esta Prov., Catastro 1615, título a folio 204, asiento 1 del Libro 14 R. I. 2) Los derechos y acciones que le corresponden a don F. Moya en la finca "El Moyal", ubicada en El Galpón, título a folio 481, 171 y 353, asientos 702, 150 y 341 de los libros "G" de Tit. de Metán y 17 y 18 Tit. Generales, Lote Nº 13, Catastro 1048. 3) Una máquina cosechadora marca "Boschetto", usada, en poder del demandado. Señá 30% a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena Juez 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. de Salta, en juicio Nº 54.021 "Exhorto - Juez de 1ra. Inst. C. y C. de Rafaela, Prov. Santa Fe en Expte. Nº 489/66 - Soc. Anón. Gral. de Consumos de Rafaela vs. Florentino Moya - Ejecutivo". Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.800 e) 23-10 al 13-11-68

Nº 31753

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE: \$ 1.372.000 m/n.

Dos Fracciones de la Finca San Nicolás

El día 7 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.372.000 m/n., dos frac-

ciones de la finca San Nicolás, ubicada en el Departamento La Viña (Pcia. de Salta).

1) Una fracción de la finca San Nicolás, con todo lo edificado clavado y plantado, individualizada como fracción "A 2" del plano 66. Superficie: diez hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrado. Linderos: Norte: fracción B de la misma finca; Sud: con Carlos Roberto Chávez; Este: camino interno que la divide de la finca El Carmen de prop. del Sr. Benjamín Figueroa y Oeste: Aroyo del Tajarar o La Costa. Corresponde esta propiedad al Sr. Martín Avendaño por títulos que se registran al folio 499, asiento 1 del libro 4 del R. I. de La Viña, Catastro Nº 919.

2) Una fracción de la finca San Nicolás, con todo lo edificado, clavado y plantado; individualizada con la letra B del plano antes citado. Superficie: diez hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte y Nor-Oeste: Aroyo Tajarar o La Costa; con la fracción A 2; al Este: camino vecinal que la separa de la finca El Carmen de prop. de Benjamín Figueroa. Corresponde esta propiedad a los señores Martín Avendaño y Paula Zerda de Avendaño por títulos que se registran al folio 495, asiento 1 del libro 4 del R. I. de La Viña. Catastro Nº 918. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria: AVENDAÑO, Lucio vs. AVENDAÑO, Martín y AVENDAÑO Paula Zerda de", Expte. Nº 35.765/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 22-10 al 5-11-68

Nº 31750

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Una casa habitación en esta ciudad

(BASE \$ 772.800) - Ejecución Hipotecaria

El día 6 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 17 horas, procederé a la pública subasta de una casa habitación ubicada en la calle Pasaje Abrehú Nº 1538 y que responde a la siguiente nomenclatura catastral: Catastro Nº 12113, Sección G, Manzana 77ª, Parcela 6, le corresponde al demandado don REINOSO RAMON ROSA, por título inscripto a fs. 319, Asiento 5 del Libro 106 del R. I. de la capital, medidas y linderos: diez metros un centímetro de frente sobre la calle Abrehú, diez metros un centímetro de contrafrente, veintisiete mts. cuarenta y siete centímetros de fondo en su costado este y veintisiete metros cuarenta y dos centímetros en su lado oeste, limitando al norte con parcela 20 o lote 24, al sud con pasaje Abrehú, al este parcela cuatro, o lote cuarenta y siete y al oeste con parcela seis o lote cuarenta y cinco. Se entiende que la venta se efectúa con todo lo cercado y adherido al suelo por accesión física. Ordena S. S. juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en

los autos caratulados "GARCIA MARTINEZ, Lucio vs. REINOSO, Ramón Rosa - Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 36.252/68. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como señal y a cuenta del precio, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 22/10 al 5/11/68

Nº 31734

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 82.000 m/n.

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 31 de octubre de 1968 a horas 18.30 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: Con Base de \$ 82.000 importe de las dos terceras partes de la valuación Fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, catastrado bajo el número 16469, Sección G, Manzana 2, Parcela 31, valor fiscal \$ 123.000 m/n. Que le corresponde a doña Virginia Bautista de Mercado, por título registrado a folio 415, asiento 2 del libro 102 de R. I. de la capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ NORRI JORGE EDUARDO y MERCADO VIRGINIA B. DE, Emb. Prev. y Prep. V. E.". Expediente Nº 19.188/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 31-10-68

Nº 31724

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Base: \$ 2.781.264 m/n.

El día 6 de noviembre de 1968 a las 18 horas en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80 — Escritorio Nº 10 — de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 2.781.264 m/n. (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), los derechos equivalentes a la mitad indivisa que le corresponden a doña María Nélida Mónico de Berto en el inmueble consistente en la fracción Norte de la finca "Gualiana" o "Gualianna" individualizada con la denominación de Puesto de Las Lajas, ubicado en el Partido de La Salada, Departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, y con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: NORTE: finca "Pala Pala"; ESTE, "Las Saladas" y "Algarrobal"; SUD, la fracción Sud de la misma finca "Gualiana" o "Gualianna" adjudicada a don Abel E. Mónico, y OESTE, finca "La Esperanza". Título registrado al Folio 380, asiento 457 del Libro "F" de Títulos de Rosario de la Fron-

tera. Catastro N° 1.071. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud en autos: SADIR, José vs. BERTO, Guido y BERTO, Nélida M. de - Cobro ejecutivo de pesos.; Expte. N° 7.447/67. Señal: 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-10-68

N° 31716

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL — BASE \$ 444.000 m/n.

Magnífico Terreno con edificación en esta ciudad, calle España entre Maipú y R. de Siria

El día 30 de octubre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré con la base de (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m/n.) \$ 444.000 m/n., un terreno con edificación, ubicado en calle España entre Maipú y R. de Siria cuya nomenclatura catastral es departamento capital partida N° 4653, Sección G, Manzana 120, Parcela 38 e inscrita a folio 298, Asiento 3, de libro 351. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio caratulado "U.C.R.H. DE Vs. MEDINA ENRIQUE PRUDENCIO". Ejecución hipotecaria. Expediente 2709/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda Martillero Público, San Juan 571, U.T. 10318.

Imp. \$ 2.300

e) 17 al 30/10/68

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 31794

El señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom. Dr. Humberto Alias D'Abate, notifica a los acreedores de la "Convocatoria de Acreedores de J. y V. Saleme", Expte. N° 37826/68, que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 18 de noviembre de 1968 a horas 8.30. Edictos 5 días. — Salta, octubre 17 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Saúy Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-10-68

POSESION TREINTAÑAL

N° 31858

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho y a don Victoriano Arequipa a fin de que los hagan valer en Expte. N° 42.204/68. Posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de la Capital, Provincia de Salta, Partido La Cruz o La Troja, finca denominada: Pozo Verde o Sauce Guacho solicitada por JOSE DOMINGO VERA y comprendido

dentro de los siguientes límites: Norte, Jacinto Estopiñán y Mariano Vilte; Sud, Suc. de Segundo Burgos; Este, Rafael Pérez y Oeste, herederos de Segundo Sarmiento, Catastro N° 309, Capital, Salta; a fin de que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Salta, 29 de octubre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 30-10 al 13-11-68

N° 31851

POSESION TREINTAÑAL

El Juez de Tercera Nominación Civil en juicio: "Gonza, Hilario Eladio - Posesión Treintañal", Expte. N° 31.452/65, cita y emplaza por diez días a las personas que se consideren con derechos a los inmuebles cuya posesión por prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho término no comparecen a juicio. Inmuebles: 1°) "El Monte y Horno Viejo" en El Monte, Seclantás (Molinos), mide: Norte, 285 m.; Sud, 280 m.; Este, 55 m.; y Oeste, 62 m. Límites generales: Norte, Felipe López hoy Dora Acoria de Choque; Sud, Herederos Benjamina Barrionuevo; Este, Río Calchaquí; Oeste, Campo de Comunidad, hasta la Piedra Rajada. Dentro del perímetro de esta propiedad, sobre el costado Sud, se ubica una fracción de terreno de propiedad de Dn. Julio Calixto López, que mide: Norte, 83,96 m.; Sud, 93,20 m.; Este, 32,03 m.; y Oeste, 42,73 m. Esta fracción tiene salida desde su extremo Sudoeste hacia el camino público por un callejón de 2 metros de ancho. La misma Fracción limita: Norte, Este y Oeste: "El Monte y Horno Viejo" de Hilario Eladio Gonza; Sud, Herederos de Benjamina Barrionuevo. La propiedad de Hilario Eladio Gonza mide 1 Ha. 1005,35 m.2 de superficie; y la de Julio Calixto López, 3.489,65 m.2. Riego: Aguas propias. Catastro N° 338 de Molinos. 2°) "Ranchillos", en Brealito, Seclantás (Molinos), mide: Norte 1.500 m.; Sud, 1.500 m.; Este, 500 m.; y Oeste, 500 m.; Superficie: 75 Has. Limita: Norte, "Zuri Ciénega" de Hermanos Arias; Sud, Herederos Colque y Lorenzo Gonza, hoy Hilario Gonza y Herederos Lorenzo Gonza; Este, Herederos José Valle o Báez; y Oeste, "Luracatao" de Patrón Costas, Mosoteguy y Bercetche. Riego: Aguas propias. Catastro N° 248 de Molinos. — Salta, 26 de octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 3.150

e) 30-10 al 13-11-68

N° 31828

El Juez de Sexta Nominación Civil - Salta, en el juicio "Posesión Treintañal s/por Roberto Carral y Claudia Flores de Carral", Expte. Nro. 2569/68, cita y emplaza por diez días al Sr. Anselmo Oroz y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio: Terreno edificado en San Carlos (Salta), frente calle San Martín, que mide: Oeste, 26,90 m.; Este, 25,88 m.; Norte,

43,11 m.; y Sud, 43,28 m. Superficie: 1.139.70 m2. Límites: Norte, Felicidad Fernández de Serrano hoy Lucía Alegre de Yapur; Sud, Teodocio Domingo, hoy Sucesión Isidoró Oros; Este,

Teodocio Domingo; y Oeste, calle San Martín. Salta, 22 de octubre de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria. Imp. \$ 2.700 e) 29/10 al 12-11-68

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

N° 31857

MODIFICACION DE CONTRATO

Entre los señores Ricardo Jacobo Spangenberg, argentino, mayor de edad, casado, M. I. N° 0267558, domiciliado en calle Avda. Ejército del Norte N° 322 con antiguo domicilio en Los Lapachos N° 82 de la ciudad de Salta y Ernesto Jorge López Sanabria, argentino, mayor de edad, casado, M. I. N° 3.872.765, domiciliado en calle Córdoba N° 176 de la ciudad de Salta, únicos miembros de la sociedad "Ricardo J. Spangenberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado el día veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Público de Comercio a folio 5.847, Asiento N° 176 del libro 33 de Contratos Sociales el día veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, resuelven modificar a partir de la fecha el artículo primero del contrato de Sociedad, re-dactándolo de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad girará bajo la denominación de SPANGENBERG Y LOPEZ SANABRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Balcarce N° 711 de la ciudad de Salta, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Salta a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Ernesto Jorge López Sanabria - Ricardo Jacobo Spangenberg.

Imp. \$ 1.404

e) 30-10-68

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 31843

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO. — CONSTITUCION DE "EL SALVADOR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y MINERA. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: NORBERTO LUIS CORNEJO LACROIX, Escribano autorizante comparecen: los señores JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH, argentino, casado y divorciado, de profes-

sión agricultor, y con domicilio en esta ciudad; RICARDO JOAQUIN DURAND GUASCH argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Alzola, de profesión abogado, y domiciliado en esta ciudad; CARLOS DURAND GUASCH, argentino, casado y divorciado, de profesión agricultor domiciliado en esta ciudad; TEODORO HOYOS, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Auriol, domiciliado en esta ciudad; ROBERTO SODERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Marino Hernández, y domiciliado en esta ciudad; JORGE FELIX JOVANOVIÉS, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Figueroa, y con domicilio en esta ciudad; SEGUNDO HORMAECHEA, español, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Eugenia Durand Cárdenas, y con domicilio en Villa María, Rosario de Lerma, y accidentalmente en ésta; MARTIN GRANDE, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Durand Cárdenas, y con domicilio en esta ciudad; JAIME DEVOUGE francés, soltero, y con domicilio en Rosario de Lerma, y accidentalmente en ésta; CARLOS LOBOS TELLO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Mukosi, y con domicilio en esta Ciudad; y doña ALICIA ALZOLA DE DURAND, chilena, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ricardo Joaquín Durand Guasch; y con domicilio en esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida "EL SALVADOR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y MINERA, la que se registrará por los Estatutos que se dejan aprobados en este acto y que a continuación se transcriben: "TITULO PRIMERO. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "EL SALVADOR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y MINERA, queda constituida una Sociedad Anónima que fija su domicilio en esta Ciudad de Salta, calle Zuviria diez. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se fija en el térmi-

no de noventa y nueve años a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por Asamblea General de Accionistas. — **TITULO SEGUNDO. — Objeto Social:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones siguientes, sin que su enumeración pueda ser interpretada en forma restrictiva a los fines u objetivos sociales. A) **FINES COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, representación, cambio de moneda, casa de cambio, turismo o actividades similares, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envases, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras. — B) **FINES INDUSTRIALES:** Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la actividad agropecuaria e industrial en general, sean metalúrgicos, electrónicos, químicos, para plásticos y sintéticos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero. — C) **FINES AGROPECUARIOS:** Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y toda clase; y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — D) **FINES INMOBILIARIOS:** Para la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — E) **FINES MINEROS:** Explorar, explotar, comercializar o industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con el código de minería y leyes supletorias. — **MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto social, podrá la Sociedad, realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes y no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda la capacidad jurídica para realizarlos, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto

perseguido, pudiendo a tal fin; comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo contrato o acto sobre ellos, promover, constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes contratar con ellas, financiar y suscribir todo o parte de su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícitas, peticiones, presentarse y contratar con el estado nacional, provincial y municipal o con estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, extensión, permisos, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas como proveedor estable, especial o eventual del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones, sean atinentes a su fin. — **TITULO III. — Capital, Acciones y Debentures. — ARTICULO 4º. — Capital Social:** El capital social se fija en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, (m\$N. 130.000.000.-) representadas por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en oportunidad de realizar cada emisión. — **ARTICULO 5º. — Aumentos de Capital:** La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital autorizado de la Sociedad, hasta la suma de m\$N. 500.000.000 (Quinientos millones de pesos moneda nacional), representadas por acciones de MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del Capital Autorizado se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes y en cada caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas. — **ARTICULO 6º. — Acciones:** Las acciones, podrán ser al Portdor, siendo éstas las únicas, acciones representativas del capital. Estas Acciones podrán ser: a) Ordinarias, Clase "A" que conferirán a su tenedor el derecho de emitir cinco votos por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas. b) Ordinarias Clase "B": que conferirán a su tenedor el derecho a emitir un voto por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones al portador se transferirán por la simple entrega, implicando la posesión de las mismas la titularidad del dominio de éstas. — **ARTICULO 7º:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director,

pudiendo una de estas firmas realizarse en facsimil. Contendrán todos los recaudos que se refiere el Código de Comercio.

b) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad, más que un solo propietario por acción. — **ARTICULO 8º:** La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos y a las Resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquéllos, a las disposiciones del Código de Comercio. — **ARTICULO 9º. — Emisión de Acciones:** Las series pendientes de emisión correspondiente al capital autorizado de la Sociedad, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indicar las clases de acciones a emitir. Las emisiones, podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. El Acta de sesión del Directorio en que se resuelva la emisión, será elevada a escritura pública, publicada en su parte pertinente de acuerdo a las disposiciones legales e inscripta en el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO 10º — Derecho de Preferencia:** En las futuras suscripciones de acciones, se tendrá en cuenta que: a) Para las acciones ordinarias y clase "A", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase en proporción a su tenencia. b) Para las acciones ordinarias clase "B", tendrán preferencia los tenedores clase "A" y "B", sin distinción entre una y otra clase en proporción a su tenencia. El derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, y en un diario de la localidad anunciando la emisión. En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos o que adquiera la Sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso, las acciones a emitir, no podrán ser ordinarias Clase "A", salvo expresa autorización de una Asamblea General de Accionistas. — **ARTICULO 11º. — Derechos de Acrecer:** En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieran correspondido al mismo, serán prorrataeadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si quedare sobrantes de acciones a suscribir podrán ser ofrecidas a terceros. — **ARTICULO 12º. — Rescate de Acciones:** El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la Sociedad a la par, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán realizarse con utilidades realizadas y liquidas. — **ARTICULO 13º. Integración y Mora:** Los accionistas que-

dan obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del Directorio. La Mora en la integración de acciones, se producirá de pleno derecho, en forma automática por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas. — **ARTICULO 14º:** Producida la mora en la integración de acciones suscriptas, el Directorio tiene facultades para dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción de las acciones respectivas. En este caso, sin necesidad alguna de interpelación ni intervención de autoridad alguna, las cuotas pagadas pasarán a beneficio de la Sociedad o ingresarán al fondo de reserva legal u otro tipo de reserva que señale el Directorio, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la Sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviera exigir el cumplimiento de sus obligaciones declarándose caducas la suscripción, el Directorio deberá nuevamente emitir para su ofrecimiento los certificados correspondientes a esas acciones. En cada caso se observará el procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — **ARTICULO 15º — Acciones en custodia:** Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, sin pago de comisiones a cargo alguno. — **ARTICULO 16º. — Integración, Procedimiento:** Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida de legal; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones, a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones, así integradas. En los casos de los incisos: a), b) y e), se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas la documentación respectiva. — **ARTICULO 17º. Debentures:** La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garan-

tías, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, y en las condiciones de interés; plazos, garantías, y amortizaciones que se estime convenientes a propuesta del Directorio. — TITULO IV. — **Asamblea Ordinaria - Quorum.** — ARTICULO 18º: Asamblea Ordinaria - Quorum. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizarán anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada con arreglo a la ley, en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y con trece días de anticipación, para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes acciones que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación. La Asamblea sesionará válidamente y con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentre al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. — ARTICULO 19º. — **Celebración:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peticiones por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. Será de aplicación a las Asambleas Extraordinarias todo lo dispuesto para las Ordinarias excepto la realización anual. — ARTICULO 20º — **Depósitos de Acciones:** Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerán abierto durante el período de convocatoria; hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en Asambleas por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por Escribano Público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en la Provincia de Salta. — ARTICULO 21º. — **Presidencia: Resoluciones:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quó-

rum y votación establecida por el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. Las resoluciones de las Asambleas serán transcritas en un Libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — ARTICULO 22º. — **Obligatoriedad - Disidencia:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los Accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho que les acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — TITULO V. — ARTICULO 23º. — **Dirección y Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a siete Directores Suplentes, según lo resuelva la misma Asamblea quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los miembros titulares del Directorio durarán tres años en su cargo pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los Directores suplentes serán designados anualmente en oportunidad de realizar la Asamblea General de Accionistas y reemplazarán a los titulares en forma temporaria o definitiva en el orden que el Directorio por mayoría de sus miembros resuelva y a falta de tal resolución, por el orden de designación de la Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director Suplente de su elección, munido de carta o telegrama autorización. Para ser miembro del Directorio se requerirá la propiedad de más de diez acciones de la Sociedad las que, en garantía de su gestión se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta treinta días después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio. — ARTICULO 24º: El Directorio elegirá según sea el número de sus miembros y entre los mismos un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, y dos Directores y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, en caso de empate el Presidente ten-

drá voto decisivo. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. Deberá llevarse en el libro de Actas un control de asistencia a reuniones del Directorio el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia. — ARTICULO 25º. — El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración inclusive los poderes que se requieran en virtud de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los requeridos en su parte pertinente del título Décimo del Código de Comercio y todos aquellos que fueren menester al mejor cumplimiento de sus responsabilidades o que exigieren leyes o disposiciones especiales. — ARTICULO 26º. **Uso de la Firma Social:** El uso de la firma social será ejercido por el Presidente de la Sociedad conjuntamente con el Vice-Presidente o el Secretario o algunos de los Directores, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente a cualquiera de sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio. — ARTICULO 27º. **La función de Director:** Será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la presentación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo de la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga su designación o fije sus remuneraciones. — ARTICULO 28º. — Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personalmente y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos, reglamentos. — ARTICULO 29º. — **Organo de Fiscalización - Síndico:** Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el Código de Comercio. Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el Suplente quien percibirá la retribución del titular en proporción al

tiempo que desempeña sus funciones. — TITULO VI. — **Ejercicio Económico - Financiero - Balance - Utilidades - Reservas.** ARTICULO 30º. — Los ejercicios económicos financieros se cerrarán el día treinta y uno de enero de cada año. Los balances, inventarios y base para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del Directorio la que no podrá exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Retribución del Síndico de conformidad con el artículo treinta y seis de estos estatutos; c) Pago de beneficio de fundador, de acuerdo a lo dispuesto por el título octavo de estos estatutos mientras dure tal situación; d) Para el pago de los dividendos atrasados en las acciones preferidas si las hubiere y pago de los intereses por el retardo en la disposición de dichos dividendos; e) Pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere; f) El remanente tendrá el destino que según la propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas. — ARTICULO 31º. — Pago y prescripción de dividendos salvo estipulaciones en contrario en el momento de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, los posteriores se computarán desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobado por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya posean y en proporción a sus respectivas tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al fondo de reserva legal, o tendrán el destino y afectación que el Directorio determine. — ARTICULO 32º. — **Liquidación:** En el caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa su liquidación y partición, será efectuada por el último directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. En caso de que el Directorio se encontrase acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaren quó-

rum el sindico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidas a sus conocimientos y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para las Asambleas Generales realizándose la misma con los que concurran en la primera citación, cualquiera fuere su número y capital que representen, lo cual se hará saber por publicaciones como así también se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Sindico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo lo que deberán hacerse saber en la forma antes dispuesta, para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido, salvo que la Asamblea General de Accionistas, disponga otra cosa. — ARTICULO 33º — Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago de los siguientes conceptos, según el orden que se establece: a) Para reintegrar el valor de integración de las acciones Ordinarias Clase "A"; b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones Ordinarias Clase "B"; c) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones Ordinarias Clase "A", y las Ordinarias Clase "B", en proporción al capital integro que representen y la tenencia de cada accionista. — TITULO VII. — Disposiciones Generales: Toda materia no especialmente prevista en estos Estatutos será regida por las disposiciones del Código Civil y Leyes Complementarias. — DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO. Los comparecientes continúan diciendo: que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias precedentemente aprobadas vienen por unanimidad a designar el primer Directorio de la Sociedad, el que quedará integrado de la siguiente forma: Presidente: Don JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH; Vice Presidente: don CARLOS DURAND GUASCH; Secretario: don TEODORO HOYOS; Director Titular don CARLOS LOBOS y Director Titular don JAIME DEVOUGE; Sindico Titular don SEGUNDO HORMAECHEA y Sindico Suplente don MARTIN GRANDE. — EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES CLASE "A" Por un total de: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptas en este acto en tres series de Cinco millones de pesos cada una, integrándose mediante los bienes muebles, inmuebles y dinero en efectivo que se relacionen en el balance certificado por el Contador don Manuel Gómez Bello, el que forma parte de la presente escritura y que se agrega

por separado. — ACCIONES ORDINARIAS CLASE "A". El señor JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH, suscribe e integra la suma de: Cinco millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de Cinco mil cuatrocientas treinta acciones de mil pesos cada una. El aporte del señor Joaquín Alberto Durand Guasch, se hace efectivo a través de los inmuebles que en escritura separada se transfieren a la Sociedad, propiedades éstas que se les asigna el siguiente valor: Un departamento ubicado en esta Ciudad de Salta, con todo su mobiliario que en inventario se agrega, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Parcela diecisiete, Manzana ciento tres, Sección "B", Circunscripción Primera, Partida número: tres mil setecientos diez. Y que le corresponde por título inscripto al folio doscientos ochenta y siete, asiento cuatro del Libro seis de Propiedad Horizontal, y que se le asigna un valor de Tres millones de pesos moneda nacional. Este inmueble reconoce a favor del Banco Hipotecario una hipoteca por una suma aproximada a los Seiscientos mil pesos moneda nacional, que deberá ser abonada particularmente por el señor Joaquín Alberto Durand Guasch, aunque por razones legales obvias la Sociedad tendrá que hacerse cargo de la hipoteca. Un lote de terreno o fracción ubicada en el Departamento de la Capital, parte integrante de la finca La Candelaria, y que está individualizada en su Nomenclatura catastral: como fracción segunda, sección O, Parcela tres a, Partida número seis mil quinientos cuarenta y que le corresponde por título inscripto al folio cuatrocientos setenta y nueve, asiento uno del Libro Ciento ochenta y ocho del Registro de la Capital, se le asigna un valor de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Una finca o lote de terreno ubicado en el Departamento Capital denominada Portezuelo Chico o Angostura, cuya Nomenclatura Catastral en mayor extensión es la siguiente: Parcela uno, Fracción cuatro, Sección K, Partida número mil trescientos treinta y seis y que le corresponde por título inscripto al folio veintiuno, asiento uno del Libro ciento ochenta y tres del Registro de Inmuebles de la Capital, se le asigna un valor de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Una camioneta Ford F 100 modelo 1966 motor número 69352285 que por instrumento separado se transferirá a la Sociedad, y que se le asigna un valor de Setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y la suma de setecientos mil pesos moneda nacional en efectivo, lo que totaliza la suma de Cinco millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; RICARDO JOAQUIN DURAND GUASCH, suscribe e integra la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, lo que hace un total

de tres mil doscientas cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, con un inmueble que transfiere a la Sociedad, y que le corresponde por escritura autorizada por el suscripto Escribano con fecha doce de Julio del corriente año, mediante escritura número cuatrocientos ochenta y dos y que se encuentra en la Dirección General de Inmuebles para su inscripción. ALICIA ALZOLA DE DURAND, suscribe e integra la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, lo que hace un total de Tres mil doscientos cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, por la mitad indivisa de la finca "El Salvador", que le corresponde por el mismo título referenciado con respecto al doctor Ricardo Joaquín Durand Guasch; don CARLOS DURAND GUASCH, suscribe e integra la suma de: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto lo que hace un total de mil trescientos treinta y cuatro acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con una camioneta Ford F 100 modelo 1967, Serie KIJOT - 77 Y 63900, Chasis Nº 28264, que en instrumento separado se transfiere a la Sociedad y se le asigna un valor de Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don TEODORO HOYOS, suscribe e integra la suma de: CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto lo que hace un total de Ciento treinta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con el aporte de un arado de seis discos, transfiriéndose en este acto a favor de la sociedad y se le asigna un valor de Ciento treinta mil pesos moneda nacional; don ROBERTO SODERO, suscribe e integra la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto, lo que hace un total de Ciento sesenta y seis acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con el aporte de una rastra de trece discos, transfiriéndose en este acto a favor de la sociedad; y se le asigna un valor de Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don JORGE FELIX JOVANOVIÉS, suscribe e integra la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto, lo que hace un total de ciento cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una; este aporte se materializa con el aporte de un acoplado para tractor, transfiriéndose en este acto a la Sociedad, y se le asigna un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don SEGUNDO HORMAECHEA, suscribe e integra la suma de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL,

que son totalmente suscriptos e integrados en este acto, lo que hace un total de ciento cuarenta y cinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con el aporte de un arado de seis discos, transfiriéndose en este acto a la Sociedad, y se le asigna un valor de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don MARTÍN GRANDE, suscribe e integra la suma de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto, lo que hace un total de Ciento cuarenta y cinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con un arado de seis discos, transfiriéndose en este acto a la Sociedad, y se le asigna un valor de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don JAIME DEVOUGE, suscribe e integra la suma de: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto, lo que hace un total de Quinientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con un tractor Fiat tabacalero, transfiriéndose en este acto a la Sociedad, y se le asigna un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional; don CARLOS LOBOS, suscribe e integra la suma de: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptos e integrados en este acto, lo que hace un total de Quinientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, este aporte se materializa con un tractor Hanomag R. 55, transfiriéndose en este acto a la Sociedad y se le asigna un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional; además por este acto los comparecientes otorgan poder al señor Joaquín Alberto Durand Guasch, para que represente a la Sociedad que acaban de constituir y gestione la personería jurídica y gestione y suscriba todos los actos que fueren menester. Previa su lectura y ratificación firman de conformidad los comparecientes, por ante mí, de lo que doy fe. Queda redactada la presente en diez sellados notariales números correlativos del cero cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco al cero cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y el presente sellado número cero cuarenta y cuatro mil ciento once, sigue a la que con el número anterior termina al folio número: mil ciento sesenta y siete. JOAQUÍN DURAND — R. DURAND. — C. DURAND. — T. HOYOS — R. SODERO. — J. F. JOVANOVIÉS. — S. HORMAECHEA. — M. GRANDE. — J. DEVOUGE. — C. LOBOS. — ALICIA A. DE DURAND. — N. L. CORNEJO LACROIX. Sigue un sello.

CONCUERDA: Con su original, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellados notariales números correlativos del cero treinta mil novecientos cinco al cero treinta mil novecientos quince, que sello y firmo en el

lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto Luis Cornejo Lacroix, Escribano.

Imp. \$ 31.260

e) 30-10-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 31841

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que ANA ROSA CORDOBA, domiciliada en Córdoba Nº 195 de esta Ciudad, vende libre de Pasivo, a favor de BEATRIZ y CELDA NILDA RUFINO, domiciliadas en Paso de los Patos Nº 69, Barrio San Martín, Salta, el negocio de peluquería damas ubicado en calle Florida Nº 355 de esta Ciudad donde deberán deducirse las oposiciones de ley.

Ana Rosa Córdoba

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 6-11-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 31855

CREDITODO S.A. C.I.F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Honorable Directorio resolvió emitir las series Nros. 21 a 25 de acciones privilegiadas, por un total de \$ 2.500.000 de las mismas características de las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1968. La integración será en efectivo y a la

par en el momento de la suscripción, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la última publicación de la presente.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 4-11-68

VENTA DE NEGOCIO

Nº 31823

El Sr. Agustín A. Cáffaro vende al Sr. Rodrigo Ballesteros el negocio "MERCADITO ROMANO", ubicado en calle Vicente López esq. Entre Ríos. Oposiciones al Contador Público Nacional Odiso A. Chalabe. Mendoza 1035, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 29/10 al 5/11/68

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 31813

De conformidad a la Ley 11867 se hace saber que los Sres. Miguel Fleming, Daniel Fleming Güemes y Francisco Izarduy, ceden y transfieren las acciones que tienen y les corresponden en Fleming y Cia. S.R.L. a favor de los señores Roque Armando Polari y Juan Hugo Valencia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. Oposiciones Dr. Carlos Roberto Aranda. Sgo. del Estero 665. Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 28-10 al 4-11-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31850

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Lerma Nº 268/70 - Tel. 17621 - Salta

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, octubre de 1968.

A los efectos de dar cumplimiento con el Art. Nº 32 de nuestros Estatutos, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, calle Lerma Nº 268/70, el día viernes 29 de noviembre próximo, a horas 20.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior y designación de 2 socios para que firmen el acta a labrarse.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1968 y el informe del Organó de Fiscalización.

Nota: La Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los socios. De no obtenerse dicho quórum, media hora más tarde, sesionará con cualquier número de socios. (Art. Nº 34º).

Abdón Ignacio Delgado
Vocal 1º titular

Tomás Benito Aguirre
a/c. Secretaría General

Imp. \$ 936

e) 30-10-68

Nº 31842

CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS "SARGENTO SUAREZ"

CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de noviembre del cte. año, a horas 9 en el local de la Institución, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Situación financiera de la Institución.
- 3º Cuota Social y Servicios Asistenciales.
- 4º Renovación contrato con "Sanatorio Centro".

5º Designación de dos socios, para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea luego de la hora reglamentaria de espera, sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 del Estatuto en vigencia.

Salta, octubre de 1968.

Juan Carlos López
Secretario

Domingo Cuevas
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 30-10 al 4-11-68

Nº 31839

FUNDACION "ELISA PAGANI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre a horas 21 en el domicilio de calle 25 de Mayo 472 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura de Memoria y Balance.
- 3º Renovación parcial de la C. D.

Carmen Olmedo de Zurro
Presidenta

Se ruega puntual asistencia.

Imp. \$ 400

e) 30-10-68

Nº 31820

LATINOAMERICA EN SALTA L. A. S. A.

SOCIEDAD CIVIL

Deán Funes Nº 92 - Ciudad de Salta

Convócase a ASAMBLEA GENERAL a los miembros de nuestra Sociedad Civil, conforme

a lo determinado en el art. 15 de nuestros Estatutos Sociales, para el día 6 de noviembre de 1968, a horas 20.30 en nuestra sede, calle Deán Funes Nº 92, ciudad de Salta, a fin de considerar, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico del Ejercicio terminado el día 31 de julio de 1968.
- 3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.
- 4º Designar dos miembros para firmar el acta de esta Asamblea.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Imp. \$ 1.400

e) 29 al 31/10/68

Nº 31812

E. C. O. N. A. s.c.p.a.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestro Contrato Social, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 5 de noviembre de 1968, a horas veinte, en el local de la sociedad, ubicado en calle Caseros 1778 Salta, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de resultado, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968 y distribución de utilidades.
- 2º Aumento de capital, emisión de nuevas series de acciones.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

SOCIOS COLECTIVOS

Imp. \$ 1.400

e) 28 al 30-10-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 31838

DESALOJO — TITULO DE DOMINIO — NUBIDAD DE SENTENCIA.

Reconocido por el demandado que el actor es el locador del bien objeto del desalojo, no es necesario agregar el título de propiedad.

Es nula la sentencia que, por un error de interpretación, omitió considerar toda la prueba acompañada por una de las partes.

1249 — Cám. Paz Letr. - Sala 2da. - 20/9/68.

E. Nº 857/68 - TRAVERSO vs. CANONICA.

DESALOJO

Fallos: 1968 págs. 284/286. Dres. PEREZ y AMERISSE.

CONSIDERANDO:

En la sentencia apelada se resuelven en dos capítulos separados, las excepciones y defensa de falta de acción por un lado, y la causal de desalojo por el otro. Siguiendo el mismo método y tratándose de cuestiones que pueden ser decididas en forma independiente, analizaremos los respectivos agravios.

I. - A) **Litis Pendencia:** El vicio que denuncia el, recurrente, consistiría en que el Juez "a-quo"

valoró el Expte. 17788 (actualmente 18414) sin haber sido ofrecido como prueba por ninguna de las partes.

Al respecto, es de señalar, que el mismo expediente fue citado como fundamento de esta excepción por el propio nulidicente (fs. 16/vta.), por lo que no se advierte el interés en su impugnación. Lo expuesto, es sin perjuicio de que el recurrente ha consentido su posterior incorporación al juicio, por medida de la Alzada (fs. 58/vta.).

En cuanto al análisis de la excepción en sí, es indudable su improcedencia, pues como bien lo expresa la resolución, no se dan ninguna de las identidades exigidas para concretarse la litis pendencia, por lo que debe ser rechazada.

B) Nulidad de Procedimiento: Los vicios invocados en relación a este rubro, son improcedentes con evidencia, pues ya fue resuelta a fs. 34/35 la vía sumaria, de conformidad a lo expresamente solicitado por el demandado y al allanamiento del actor. En consecuencia, es inexplicable la insistencia del recurrente en que se resuelva la vía formal pertinente, que sólo conduciría a un pronunciamiento abstracto, sin incidencia alguna en la solución del litigio, y que por lo mismo, está vedado efectuarlo a los Jueces. Corresponde entonces, su rechazo, como lo resuelve la sentencia.

C) Falta de Acción: El hecho de que el actor haya incorporado el título de dominio en forma extemporánea al juicio, no puede aprovechar al demandado para hacer prosperar esta defensa, pues como bien lo señala el Juez "a-quo" el demandado reconoció al actor como locador del inmueble a fs. 16/vta. de estos mismos autos. Las afirmaciones allí contenidas son suficientes, sin perjuicio de las constancias del expediente 18113 (fs. 7) que corrobora dicho reconocimiento, al intentar abonarle los alquileres y ofrecer su conformidad para que se extienda cheque a nombre del actor. Es principio admitido, que acreditado o reconocido que el actor es el locador, no es necesario agregar el título de propiedad, toda vez que el locador tiene acción o es legitimado activo para reclamar el desalojo, y en este juicio no se discute el dominio.

Finalmente, y en lo referente a la omisión de pronunciamiento específico sobre la oposición a la agregación de la escritura de dominio, no puede hablarse propiamente de un incidente, pues de la petición (fs. 25/vta.) no se dió traslado a la contraparte, y de todas maneras, la cuestión pudo ser considerada en forma general en la sentencia, al consentirse el llamamiento de autos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, corresponde desestimar la nulidad y confirmar el punto I de la sentencia, en cuanto rechaza las excepciones y defensas de litis pendencia, nulidad de procedimiento y falta de acción, con costas.

II) Desalojo. Intruso. Nulidad: Los argumentos que fundamentan este recurso en cuanto a la causal de desalojo y la invocación de ser beneficiario de la continuación de la locación en los términos del art. 7 de la ley 16739, descartando la falta de pronunciamiento sobre su pedido de testación de réplica a la contestación de la demanda por estar precluido al consentirse el llamamiento de autos para sentencia, consisten en que la sentencia ha omitido analizar toda la prueba acompañada al contestar la demanda y

que hace a la defensa de fondo, pues tiende a demostrar su derecho a continuar en la locación.

Asiste razón al nulidicente, pues por una errónea interpretación de los alcances de la resolución de fs. 35, que cerraba la causa llamando autos para sentencia, con los efectos de que la prueba ofrecida no podría ya producirse, el juez "a-quo" interpretó que tampoco debía merituar-se la prueba acompañada por el demandado al contestar la acción (58 documentos), lo cual constituye un grave error, máxime si en iguales circunstancias valoró la prueba acompañada a su vez por el actor al demandar (fs. 3/4). Basta referirse a los antecedentes y fundamentos de la resolución de fs. 34/35, para deducir que la prueba acompañada oportunamente al juicio al trabarse la litis, estaba excluida de los alcances de dicha decisión, pues la drástica sumariedad acordada por las partes, sólo tenía por objetivo evitar la prórroga de la audiencia y eliminar la prueba que necesitare producirse, pero no la ya acompañada a los autos, que no fue objeto de oposición por las partes.

Esta Sala ya tiene resuelto, que el Juez no está obligado a referirse a toda la prueba producida, pudiendo omitir las que conceptúe ineficaces para su fallo, y que las observaciones sobre la forma como el Juez apreció la prueba, no pueden fundar el recurso de nulidad (Fallos 1967/77). Pero distinto es el caso de autos, donde la sentencia hace lugar a la demanda como consecuencia de que el beneficio de continuar en la locación invocada por el demandado "no debe ser considerado dada la falta de pruebas". Como bien lo señala Alsina, procede la nulidad cuando la falta de examen de prueba lleva a prescindir de un hecho fundamental para la decisión (T. IV-82) y jurisprud. cit.). La sentencia no es nula por la circunstancia de que no se hayan examinado absolutamente todas las pruebas, si se han apreciado las esenciales" (Colombo, Cód. Ant. 1-575, Jurisp. cit.), y en el sublite. no se consideró ninguna del demandado, sin saberse si son esenciales o no, pues el Juez las estimó excluidas de la litis. Este vicio fundamental de la sentencia, no puede ser cubierto o superado por la materia propia de la apelación, sino "decapitando una instancia", como gráficamente lo expusiera I. Frocham, y como en nuestro régimen subsiste el sistema de reenvío, se descarta el principio de la absorción de la invalidación por vicios graves mediante la apelación.

En consecuencia, corresponde anular los puntos II y III de la sentencia en grado, en cuanto hace lugar a la demanda de desalojo, y ordenar que los autos pasen al Juez de primera instancia que por turno corresponda a los fines de un nuevo pronunciamiento sobre esta cuestión de fondo.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA DE PAZ LETRADA

I. - DESESTIMA la nulidad y CONFIRMA el punto I de la sentencia de fojas 47/51, con costas. RESERVA la regulación de honorarios hasta que fueren fijados en primera instancia.

II. - ANULA los puntos II y III de la sentencia recurrida, y ORDENA pasen los autos al

Juez de Paz que por turno corresponda, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Ricardo Alfredo Amerisse. — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 30/10/68

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en los boletines de fechas 18, 24 y 25 de octubre de 1968, correspondientes a ediciones Nros. 8168, 8172 y 8173, se han deslizado los siguientes errores:

Edición Nº 8168, del día 18, página Nº 5293 —Sección Judicial— donde dice: Boleta Nro. 31724; DEBE DECIR: **BOLETA Nº 31727.**

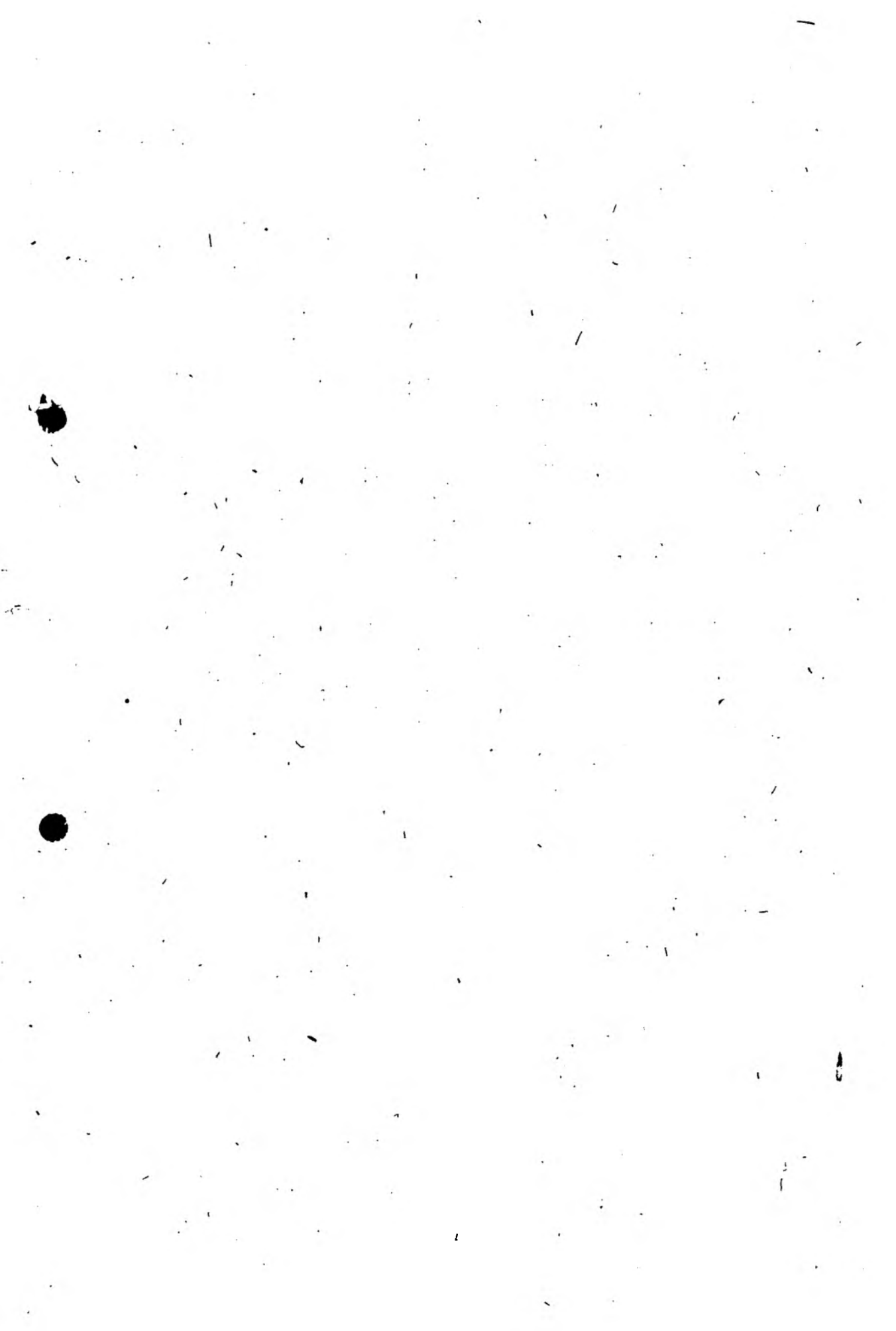
Edición Nº 8172, día 24, página Nº 5409 —Sección Judicial— Boleta Nº 31778, donde dice, Ejec. M. R.: DEBE DECIR: **EJEC. PREND. M. S.**

Edición Nº 8173, día 25, página Nº 5436 —Sección Jurisprudencia— Boleta Nº 31789, se omitió la fecha de publicación y **SIN CARGO.**

LA DIRECCION

29/10/68.

e) 30/10/68.



— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA